

CIRCULAR N.02

PARA: Rectores de las veinticuatro (24) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí. Docentes y Directivos Docentes nombrados en periodo de prueba.

DE: Secretario de Educación y Cultura Municipio de Itagüí

ASUNTO: Evaluación de periodo de prueba correspondiente a la vigencia 2016 de docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

FECHA: Abril 25 de 2016

De conformidad con la normatividad vigente, en especial con la Directiva Ministerial N° 24 del 13 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en la cual se establece el procedimiento para la evaluación de periodo de prueba de docentes orientadores, directivos docentes y docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí se permite presentar algunas orientaciones frente al proceso a realizar para aquellos docentes y directivos docentes nombrados en periodo de prueba como resultado del concurso público de méritos de carrera docente, convocatoria 173 de 2012.

La evaluación de periodo de prueba tal y como lo conceptúa el Ministerio de Educación Nacional, es un proceso permanente que permite verificar el quehacer profesional de los educadores, en cuanto a sus niveles de idoneidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, lo cual la convierte en factor fundamental del mejoramiento de la calidad de la educación.

Además del mejoramiento de la calidad educativa, la evaluación busca estimular el compromiso del educador con su desarrollo profesional, su rendimiento y capacitación continua.

Por tal razón, la evaluación de periodo de prueba es un proceso **continuo** aplicado durante la totalidad del período evaluado, y sus resultados conducen a establecer si el docente o directivo docente posee las competencias necesarias para desempeñar el cargo para el cual concursó. Es **sistemático**, debido a que su ejecución conlleva una secuencia de pasos desde la planeación del proceso hasta el análisis y uso de los resultados, y está **basado en evidencias**, puesto que se sustenta en la recolección de pruebas y en la demostración objetiva del desempeño del evaluado.

La evaluación de periodo de prueba, se aplicará a aquellos docentes y directivos docentes nombrados bajo esta modalidad en la planta de cargos docente del Municipio de Itagüí como resultado del concurso público de méritos, Convocatoria 173 de 2012 que hayan sido posesionados desde el 3 de agosto de 2015 y hasta el 25 de julio de 2016, toda vez que la evaluación se realizará siempre y cuando este personal cumpla con los cuatro (4) meses de desempeño en el cargo que como mínimo señala la norma dentro de cada vigencia académica.

De lo contrario, si el docente o directivo docente no ha cumplido los cuatro (4) meses requeridos, la evaluación deberá efectuarse en el siguiente año escolar, es decir en la vigencia 2017.

El Ministerio de Educación Nacional, a partir del mes de mayo de 2012, elaboró los protocolos de evaluación para el periodo de prueba de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, especificándolos para rectores y directores rurales, coordinadores, docentes de preescolar, docentes de básica primaria, docentes de básica secundaria, docentes de media y docentes orientadores, los cuales fueron aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) mediante Resolución N° 1907 del 22 de mayo de 2012.

En dichos protocolos se establecen las competencias funcionales y comportamentales a evaluar discriminadas para cada uno de los cargos relacionados y de igual forma, se determina la calificación expresada en una escala de 1 a 100 puntos porcentuales que se interpretan de acuerdo con los siguientes rangos:

- No satisfactorio: 1 a 59 puntos porcentuales
- Satisfactorio: 60 a 89 puntos porcentuales
- Sobresaliente: 90 a 100 puntos porcentuales

De acuerdo con el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, la calificación mínima aprobatoria del periodo de prueba es del 60% de la evaluación.

En tal sentido, nos permitimos adjuntar a esta circular la documentación referente al proceso de evaluación de periodo de prueba, con objeto de que sea conocida tanto por los evaluadores como por los evaluados y sirva de guía para la realización del proceso de evaluación de periodo de prueba en el Municipio de Itagüí:

- Guía para la evaluación del periodo de prueba de los directivos docentes y docentes que se rigen por el estatuto de profesionalización docente (Decreto Ley 1278 de 2002).
- Resolución 1907 del 22 de Mayo de 2012 por la cual se aprueba el protocolo de evaluación en periodo de prueba de docentes, directivos docentes y docentes orientadores regidos por el Decreto 1278 de 2002.
- Directiva Ministerial N. 24 del 13 de agosto de 2012
- Protocolos para la evaluación del periodo de prueba de los docentes orientadores, directivos docentes y docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.


Cordialmente,



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación y Cultura



BLANCA LIRIAM ORTIZ VASCO
Subsecretaria de Recursos Educativos

Proyectó: 
Denis Edith Valderrama Oquendo
P.U. Desarrollo de Personal

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co

